

Ministerio de Educación y Justicia

BUENOS AIRES, 22 JUL 1988

ARTICULO 1º.º. VISTO lo solicitado por la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION DEL ADULTO con relación a la clasificación que por ubicación le corresponde al CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 148, ubicado en LAGUNA BLANCA de la Provincia de FORMOSA, conforme a las disposiciones contenidas en el Estatuto del Docente y su reglamentación, y

ARTICULO 2º.º. CONSIDERANDO:

Que dicha bonificación debe determinarse de conformidad con las escalas establecidas por el artículo 43º del mencionado Estatuto.

Que se han cumplimentado los requisitos establecidos por el Estatuto del Docente en lo que se refiere a la fundación de lo requerido.

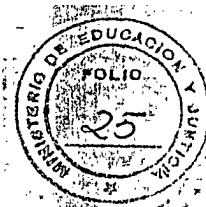
Que de acuerdo con lo aconsejado por la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION DEL ADULTO, por la característica especial que reúne este establecimiento educacional, corresponde determinar su ubicación como alejada del radio urbano.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.º. Clasificar al CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 148, ubicado en LAGUNA BLANCA de la Provincia de FORMOSA como de ubicación alejada del radio urbano con el VEINTE POR CIENTO (20%) de bonificación, artículo 7º, apartado III, inciso b) y el artículo 43º del Estatuto del Docente y su re-



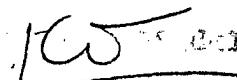
## Ministerio de Educación y Justicia

glamentación.

ARTICULO 2º.-La bonificación que se establece por la presente resolución se liquidará a partir del mes siguiente a la fecha de la misma.

ARTICULO 3º.-Autorizar a la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS para que proceda a la liquidación y pago del gasto que demande la aplicación de la presente resolución, con imputación a las partidas específicas.

ARTICULO 4º.-Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

  
JORGE F. SABATO  
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA